

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO QUEJA AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0311 del 27 de diciembre de 2018, se requirió al señor **OMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.973.737, para que en el término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpliera con la obligación de tramitar la concesión de aguas para uso recreativo que está beneficiando al predio el ubicado cerca a la quebrada la Quebrada la Caudalosa del municipio de San Luis.

Que el señor **OMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, por medio del Escrito Radicado N° 134-0134 del 26 de marzo de 2019, manifestó lo siguiente:

"(...)"

El día 10 de enero de 2019, recibí notificación de la resolución n° 134-0311-2019 con fecha del 27 de diciembre de 2018, en la cual requiere:

"... ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor OMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.973.737, para que en el término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpla con la obligación de tramitar la concesión de aguas para uso recreativo que está beneficiando al predio el ubicado cerca a la quebrada la Quebrada la Caudalosa del municipio de San Luis..."

Dicho predio no es de mi propiedad, por lo tanto el señor Alex Alberto Gómez Quintero con de cedula 70.353.062, inicio proceso del trámite con radicado N° 134-0019-2019 con fecha del 17 de enero de 2019, expediente N° 056600232157 para la solicitud de concesión de aguas, ya que el predio es de su propiedad. (Negrilla fuera del texto original).

"(...)"

Que a través de Resolución N° 134-0070 del 06 de marzo de 2019, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **ALEX ALBERTO GOMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.062, para uso recreativo, a derivarse en la fuente Quebrada Los Arenales, en beneficio del predio denominado "La Rivera" con FMI 018-44771, ubicado en la vereda San Francisco del municipio San Luis vinculado al **expediente N° 056600232157**

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 04 de abril de 2019 a lo cual se generó el Informe Técnico N° 134-0134 del 04 de abril de 2019, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Tramitar la concesión de aguas para uso recreativo.	Marzo 2019	X			

26. CONCLUSIONES:

- El señor Omar Andrés Gómez dio cumplimiento a la resolución 134-0311-2018 del 27 de Diciembre de 2018: **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor Omar Andrés Gómez identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.973.737, para que en un término máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpla con la obligación de tramitar la concesión de aguas para uso recreativo que está beneficiando al predio ubicado cerca a la quebrada la caudalosa del municipio de San Luis.
- El señor Omar Andrés Gómez dio cumplimiento a la resolución 134-0311-2018 del 27 de Diciembre de 2018, toda vez que a través de su hermano Alex Alberto Gómez Quintero, se tramitó el permiso de concesión de aguas para el predio donde se ubica la piscina.
- Archivar expediente ya que dio cumplimiento a dicha resolución.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 134-0130 del 4 de abril de 2019, se ordenará el archivo definitivo del Expediente 05.660.03.32070, toda vez que se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 134-0311 del 27 de diciembre de 2018, al otorgarse concesión de aguas al señor Alex Alberto Gómez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.062, para uso recreativo, a derivarse en la fuente Quebrada Los Arenales, en beneficio del predio denominado "La Rivera" con FMI 018-44771, ubicado en la vereda San Francisco del municipio San Luis, vinculado al Expediente N° 056600232157.

PRUEBAS

- Resolución N°134-0070-2019 del 06 de marzo de 2019 (**Expediente N° 056600232157**)
- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 134-0134 del 04 de abril de 2019

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro Expediente N°056600332070, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación al señor **OMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 08/04/2019
Asunto: control y seguimiento
Expediente: 056600332070
Aplicativo CITA

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente